



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MAYERLY JARAMILLO CALDERON contra CARMEN ANDREA DELGADO ESPINOSA y CINDI LICSEL QUINTERO MORA. Radicación 2023-00152.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de MAYERLY JARAMILLO CALDERON contra CARMEN ANDREA DELGADO ESPINOSA y CINDI LICSEL QUINTERO MORA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La fecha de creación del documento base de ejecución – letra de cambio, es posterior a la fecha de vencimiento del título valor.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de MAYERLY JARAMILLO CALDERON contra CARMEN ANDREA DELGADO ESPINOSA y CINDI LICSEL QUINTERO MORA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al Dr. FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, para en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza